

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Quito, D. M. de 7 de junio de 2023.

VISTOS. - El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emite el siguiente auto:

1. Antecedentes procesales

1. El 13 de enero de 2021, el Pleno de la Corte Constitucional emitió el auto de inicio de fase de verificación 635-11-EP/21.¹
2. El 1, 23 y 24 de noviembre de 2022, y el 1 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica Jurisdiccional (“**STJ**”) en ejercicio de la delegación conferida por el Pleno de este Organismo,² realizó reuniones de seguimiento con los sujetos procesales de la causa.³
3. El 7 de junio de 2023 la Corte Constitucional emitió el auto de aclaración y ampliación del auto de inicio de fase de verificación 635-11-EP/21.

2. Verificación del cumplimiento de las disposiciones del auto de 13 de enero de 2021

4. La Corte verificará el cumplimiento de las siguientes disposiciones emitidas en el auto de inicio de la fase de verificación: **i.** información del Servicio de Rentas Internas (“**SRI**”) y la Superintendencia de Compañías; y, **ii.** la designación de la o el procurador común de las y los extrabajadores de Cervecería Nacional (“**CN**”).

Información del SRI y la Superintendencia de Compañías

5. La Corte Constitucional, ordenó:

(...) al Servicio de Rentas Internas (SRI) que, en el término de 15 días, contado a partir de la notificación del presente auto, informe documentadamente al Ministerio del Trabajo sobre las declaraciones de impuesto a la renta del contribuyente Cervecería Nacional CN S. A. por los períodos fiscales correspondientes a los años 1990 a 2005 con el detalle de la utilidad neta y monto declarado. De ser el caso, el SRI deberá justificar la falta de información de ciertos períodos fiscales.

¹ Auto de verificación notificado el 22 de enero de 2021. Documento disponible en el siguiente enlace: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBlDwIkOidhNzRIY2NkMi11YzE0LTQzZGYtYThlMi1iNzI5MzA0MWE0YTkcGRmJ30=

² Delegación recibida del Pleno en sesión 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.

³ Las reuniones de seguimiento tuvieron lugar con: Jacqueline Vallejo y otros; funcionarios del MT; el señor Gabriel Prospero Segovia y otros; funcionarios de la DPE, y con representantes de CN.

(...) a la Superintendencia de Compañías que, en el término de 15 días, contado a partir de la notificación del presente auto, informe y certifique al Ministerio del Trabajo, sobre los balances financieros presentados por Cervecería Nacional CN S. A. por los períodos 1990 a 2005 específicamente sobre el valor de utilidad neta de los referidos ejercicios (...).

6. El 10 de febrero de 2021, el SRI remitió un escrito⁴ a la Corte Constitucional en el que informó que, mediante oficio SRI-SRI-2021-0049-OF de 9 de febrero de 2021, dirigido al entonces ministro de Trabajo Andrés Isch Pérez, entregó la información sobre las declaraciones de impuesto a la renta del contribuyente CN por los períodos fiscales correspondientes a los años 1990 a 2005.
7. En virtud de la disposición conferida por la Corte Constitucional a la Defensoría del Pueblo (“DPE”) de realizar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia, esta institución informó que el SRI remitió los estados financieros y los archivos solicitados; y que la Superintendencia de Compañías entregó también los balances financieros requeridos.

(...) El Servicio de Rentas Internas mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2021-0066-OF Quito, D.M. (sic), 23 de febrero de 2021, señala que:

En atención al trámite y al Auto de Inicio de Fase de verificación de sentencia mencionados, mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2021-0049-OF de fecha 9 de febrero de 2021, se envió la documentación solicitada al Ministerio de Trabajo.

En la contestación dada por el SRI se remiten los estados financieros solicitados y el fundamento de la conservación de la información de los archivos en el SRI.

Mediante correo electrónico institucional de 17 de febrero de 2021, el funcionario de la Superintendencia de Compañías, Andrés Orellana remite a este despacho defensorial la constancia de la entrega de información solicitada en el auto de verificación, es decir la entrega de los balances financieros presentados por Cervecería Nacional CN S. A. por los períodos 1990 a 2005 al Ministerio de Trabajo, envía copia de fe de presentación (...).

8. En consecuencia, esta Corte verifica el cumplimiento de lo dispuesto por parte del SRI dentro del término establecido, que fenecía el 12 de febrero de 2021. Respecto de la Superintendencia de Compañías se verifica que remitió la información al MT, pero no se conoce la fecha de entrega.

Designación de la o el procurador común

9. La Corte Constitucional, ordenó:

⁴ Oficio S/N suscrito por Alexandra Naranjo, entonces procuradora fiscal del SRI.

(...) a las y los legitimados activos (ex trabajadores de CN), que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, nombren procurador común, señalen dirección domiciliaria y electrónica común, y notifiquen con tal designación al MT y a esta Corte a fin de canalizar de forma ordenada y directa la atención de los requerimientos que el MT realice con objeto de la determinación de utilidades; y recordar que la única vía de comunicación y entrega de comunicación al MT se realizará a través del procurador común designado (...).

- 10.** La Corte Constitucional ha evidenciado que la directriz de nombrar un procurador o procuradora común, establecida en el auto de inicio de verificación, ha sido motivo de conflicto y las y los extrabajadores de CN no han llegado a un consenso.
- 11.** Considerando los diferentes escritos ingresados, la Corte Constitucional toma nota de la designación de cuatro personas como procuradores comunes.⁵ A continuación, el detalle:

**Tabla 1
Nombres de los procuradores comunes⁶**

1	Jacqueline Vallejo Pozo
2	Gabriel Próspero Segovia Muñoz
3	Bolívar García García
4	José de Santis Carranza

Fuente: SACC

Elaboración: Corte Constitucional

- 12.** El 26 de agosto de 2022, Gabriel Prospero Segovia Muñoz ingresó un escrito a la Corte Constitucional en el cual refirió que a través de un proceso de elecciones llevado a cabo el 21 de agosto de 2022 fue elegido como procurador común. Señaló:

(...) En la papeleta electoral constaron los cinco (5) procuradores comunes grupales: Arturo Cervantes Ronquillo; Jacqueline Vallejo Pozo Vallejo; Gabriel Segovia Muñoz; Bolívar García García; y, José De (sic) Santis Carranza y los ex trabajadores y ex trabajadoras (sic) votaron por el candidato de su libre preferencia y durante todo el proceso electoral se encontró presente el delegado del Defensor del Pueblo, doctor César Córdova Valverde; como parte del seguimiento de la ejecución de la sentencia

⁵ El 30 de noviembre de 2022 la DPE mediante oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2022-0189-O manifestó: (...) procedido a revisar el expediente defensorial No. CASO-DPE-1701-170104-19-2018-000803 relacionado al seguimiento de cumplimiento de sentencia del Caso "Ex trabajadores de Cervecería Nacional", encontramos que existen cuatro (4) procuradores y una (1) procuradora común, cuyos nombres son: Gabriel Segovia, Arturo Cervantes, José de Santis Carranza, Bolívar García y Jacqueline Vallejo.

⁶ El 29 de diciembre de 2022 se informó a la Corte Constitucional que el señor Arturo Eduardo Cervantes Ronquillo falleció.

constitucional.

13. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2022 Jacqueline Vallejo Pozo, ingresó un escrito a la Corte Constitucional en el cual manifestó que sus representados impugnan la designación de Gabriel Prospero Segovia Muñoz.

14. El 13 de septiembre de 2022,⁷ el MT solicitó a la Corte Constitucional un pronunciamiento sobre el procurador común:

Como se puede verificar dentro de la causa 0635-1-EP (sic), varios actores manifiestan ser el procurador común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, al no ser el Ministerio del Trabajo el competente para establecer quien lo es, se solicita a la Corte Constitucional se pronuncie al respecto, con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto dentro del auto de verificación de cumplimiento de sentencia de 22 de enero del 2021, que establece con claridad que solo se contara (sic) con un procurador común.

15. El 1 de noviembre de 2022 y el 24 de noviembre de 2022 la STJ en ejercicio de la delegación conferida por el Pleno de este Organismo,⁸ realizó reuniones de seguimiento con la señora Jacqueline Vallejo y el señor Gabriel Próspero Segovia, respectivamente.

16. En este marco, la Corte Constitucional recalca que la designación de una procuradora o procurador común no está vinculada a la titularidad de los derechos de las y los extrabajadores de CN que fueron reconocidos en la sentencia 141-18-SEP-CC. La figura de procuradora o procurador común únicamente tiene como efecto viabilizar la entrega de la documentación de manera ordenada al MT, pues no se trata de una procuración judicial.

17. Por otro lado, la obligación que emana de la sentencia 141-18-SEP-CC es de fin y todos los medios tienen que encaminarse a aquel. Así, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (“**LOGJCC**”), cuando una directriz, mecanismo o medio demuestra no ser conducente para alcanzar la ejecución de la decisión puede modularse.

18. En tal virtud, la Corte en uso de sus atribuciones y con base en el artículo 21 inciso 2 de la LOGJCC y 102 inciso 3 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, modifica la disposición 32.8 del auto de inicio

⁷ El MT previamente solicitó pronunciamiento sobre el procurador común el 1 de junio de 2021 y el 12 de abril de 2022.

⁸ Delegación recibida del Pleno en sesión 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.

de verificación en el sentido de que no será necesario que las y los extrabajadores nombren un único procurador o procuradora para la entrega de documentación al MT, pudiendo viabilizar la entrega por medio de la o los procuradores señalados en la tabla 1.

- 19.** Para tal efecto, esta Corte dispone que el MT, luego de recibida la información de las y los extrabajadores de CN, emita la resolución con el cálculo del monto global y, para ello, considera necesario establecer una hoja de ruta para el cumplimiento de la sentencia.

3. Decisión

- 20.** En virtud de las consideraciones expuestas, la Corte Constitucional resuelve:

- 1. Declarar** el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los párrafos 6 y 7 del auto de inicio de verificación, relacionado a la entrega de información al MT por parte del Servicio de Rentas Internas y de la Superintendencia de Compañías.
- 2. Modificar** la disposición 32.8 del auto de inicio de verificación en el sentido de que no será necesario un único procurador o procuradora, pudiendo viabilizar la entrega por medio de la o los procuradores señalados en la tabla 1.
- 3. Disponer** que los sujetos obligados sigan la hoja de ruta para el cumplimiento de la sentencia desde el punto b. Resolución de la determinación del monto global de utilidades por el MT que consta en el auto de inicio de verificación de 13 de enero de 2021:

Tabla 2

HOJA DE RUTA TENTATIVA PARA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA						
Medidas y/o disposiciones	MESES					
	1	2	3	4	5	6
b. Resolución de determinación de monto global de utilidades por el MT.		60 días				

c. Consignación del monto global por CN.				30 días		
d. Resolución del MT de determinación individual de beneficiarios	120 días					
(12.i.ii.iii.iv) Presentación de documentos probatorios de las y los beneficiarios	30 días					
(13.i) Definición preliminar de beneficiarios por el MT		30 días				
(13.ii) Complementación de beneficiarios por el MT			30 días			
(13.iii) Resolución del MT con el listado definitivo de beneficiarios				30 días		
e. Cuantificación y pago del monto de la reparación económica individualizada por el TDCA Guayaquil.					60 días	

Elaboración: Corte Constitucional.

Nota: La numeración contenida en la hoja de ruta corresponde a la que consta en el auto de inicio de verificación.

4. El término para el cumplimiento de lo dispuesto corre desde la notificación del presente auto.
5. Publíquese este auto en el sitio web institucional de la Corte Constitucional y difúndase el mismo a través de sus redes sociales.

6. Notifíquese y cúmplase.

Alí Lozada Prado
PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce, Jhoel Escudero Soliz, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Richard Ortiz Ortiz y Daniela Salazar Marín, en sesión ordinaria de miércoles de 07 de junio de 2023; sin contar con la presencia del Juez Constitucional Enrique Herrería Bonnet por uso de una licencia por vacaciones. - Lo certifico.

Firmado electrónicamente
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL